



Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional de  
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 145 -2025 - GR CUSCO/GERAGRI**

Cusco, **22 ABR 2025**

**EL GERENTE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO**

### **VISTOS:**

*Opinión Legal Nº 236-2025-GR CUSCO/GERAGRI-SGDPAAC, de fecha 16 de abril del 2025, Informe Nº 199-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGDPAAC, de fecha 15 de abril de 2025, Informe Nº110-2025-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA PREDIOS RURALES, de fecha 03 de abril de 2025, Informe técnico-legal Nº28-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGDPAAC/PIPPREDIOSRURALES-CCHV-JEMZ, de fecha 28 de noviembre de 2024.*

### **CONSIDERANDO:**

*Que, de conformidad con la constitución política del estado, ley Nº27680, Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV, del título IV sobre descentralización, Ley Nº27867 Ley orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nº2902 y Nº28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;*

*Que, de conformidad con el artículo 191 de la constitución política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley Nº30305 publicada el 10 de marzo del 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que es delimitada, por el artículo 8 de la Ley Nº27783, Ley de bases de la descentralización, como el derecho a la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos de su competencia; así mismo de la Ley Nº27867 Ley orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley Nº27902 en su artículo 2 señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye en pliego presupuestal para su administración económica y financiera;*

*Que, mediante Resolución Ministerial Nº161-2011-VIVIENDA, publicada el 28 de julio del 2011, en el oficial "El Peruano" se declara concluido el proceso de transferencia de la función establecida en el literal del artículo 51º de la Ley Nº27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en materia agraria, al Gobierno Regional de Cusco y se establece que a partir de ella es competente para el ejercicio de dicha función;*

*Que, el inciso n) del artículo 51º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, determina que una de las funciones específicas de los Gobiernos Regionales es promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad rural con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas;*

*Que, la Gerencia de Agricultura Cusco del Gobierno Regional Cusco, ha asumido por delegación las funciones, atribuciones y competencias en materia agraria,*





Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional de  
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

respecto del saneamiento físico-legal de predios rurales, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°152-2012-GR CUSCO/PR, de fecha 03 de febrero del 2012, por el cual el presidente Regional del Gobierno Regional Cusco, delega a la Dirección Regional de Agricultura Cusco el ejercicio de sus funciones establecidas en el literal "n" del artículo 51° de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, en el marco del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE PREDIOS RURALES DE LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO", de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cusco, tiene entre sus metas de proyecto, el saneamiento físico legal y formalización de predios rurales, que conlleva a la actualización catastral rural de las parcelaciones/sectores de Huayanay y Pavayoc, ubicados en la unidad territorial Santa Ana, inmersos en el distrito de Santa Ana, provincia de La Convención y departamento de Cusco, ejecutar el procedimiento administrativo de RECTIFICACION DE AREAS, LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS DE PREDIOS RURALES, de conformidad a la normatividad vigente, antes descrita;

Que, mediante Informe Técnico Legal N°028-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGDPAAC-AEI-REDIOSRURALES, de fecha 28.11.24 emitido por el especialista catastral y el abogado calificador del proyecto Predios Rurales, mediante el cual informan de 17 predios ubicados en la Unidad territorial Santa Ana, provincia de La Convención y departamento del Cusco, aptos para ejecutar el procedimiento administrativo de rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas, ubicados y demás datos físicos de predios rurales inscritos, predios que se encuentran agrupados por parcelaciones/sectores:

**PARCELACIÓN Y/O SECTOR HUAYANAY (08) UT SANTA ANA-SIN  
FRACCIONAMIENTO**

N°	U.C	N° PARTIDA ELECTRONICA	AREA INSCRITA (ha)	AREA RECTIFICADA (ha)	TITULARES
1	135989	02007610	1.5176	1.6141	PIMENTEL TRUJILLO JOSEFA
2	135987	02020133	2.0774	2.9358	CAVIEDES HUAMANI EDELMIRA SANTOS ÑAUPA MARTIN
3	124586	02007859	3.6828	3.6037	CARBAJAL TRELLES ELISEO
4	134322	02007628	1.3200	1.3100	CACERES PAUCAR HOMERO
5	07343	02020122	1.4600	1.8833	VILLAFUERTE ZANABRIA ADRIAN
6	570632	02007903	1.1761	1.1647	CHAVEZ CARLOS ELIAS
7	134644	02007895	0.2461	0.3061	ROMERO BORDA LEONIDAS
8	07287	02007605	5.000	3.3892	TTITO MAURI ZOILO





Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional de  
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**PARCELACIÓN Y/O SECTOR PAVAYOC (01) UT SANTA ANA-SIN  
FRACCIONAMIENTO**

9	555723	02051874	0.4900	0.6540	GUEVARA QUISPE APOLINAR
---	--------	----------	--------	--------	-------------------------

**PARCELACIÓN Y/O SECTOR HUAYANAY (08) UT SANTA ANA-CON  
FRACCIONAMIENTO**

Nº	U.C	Nº PARTIDA ELECTRONICA	AREA INSCRITA (ha)	AREA RECTIFICADA (ha)	U.C	AREA (ha)	TITULARES
1	570633	2007453	2.7400	2.6538	556112	0.4475	GAMARRA PERALTA SONIA MARIA
					556368	2.2063	
					Área de dominio público	0.0774	INFRAESTRUCTURA VIAL (camino carrozable)
2	570634	2007620	5.6927	6.2834	556374	4.3484	LAUCATA HUILLCA GREGORIO
					556375	1.9350	
					Área de dominio público	0.1272	INFRAESTRUCTURA VIAL (camino carrozable)
3	136120	2007650	5.6435	5.6525	556079	3.0136	LOAYZA DEZA MAGALY
					556078	2.6389	
					Área de dominio público	0.3792	INFRAESTRUCTURA VIAL (camino carrozable)
4	136111	2007912	1.4405	1.1159	556089	0.0400	VERA HUACHO SANTIAGO
					556090	1.0705	
					556091	0.0054	
					Área de dominio público	0.188	INFRAESTRUCTURA VIAL (camino carrozable)
5	136110	2007915	1.1605	1.3287	556087	0.1868	FLORES COLQUE NICOLAS
					556088	1.1419	
					Área de dominio público	0.033	INFRAESTRUCTURA VIAL (camino carrozable)





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

6	136109	2007527	3.3457	3.1290	556086	2.2225	NINA SANCHEZ ALICIA
					556102	0.9065	PIMENTEL PEÑA ANTONOR
					Área de dominio público	0.0987	INFRAESTRUCTURA VIAL (camino carrozable)
7	136107	2007597	1.1811	1.0172	556094	0.9697	MAMANI ÑAUPA SILVESTRE
					556095	0.0475	
					Área de dominio público	0.003	INFRAESTRUCTURA VIAL (camino carrozable)
8	134215	2007482	10.1327	10.9681	556075	0.2262	PALAIZA PERA JOSE SUEL DE PALAIZA ALEJANDRINA
					556076	8.9104	
					556077	1.8315	
					Área de dominio público	0.3149	INFRAESTRUCTURA VIAL (camino carrozable)

Que, la segunda disposición complementaria final de la ley N°31145, Ley de Saneamiento Físico-Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, se regula la prevalencia de la información catastral generada por los Gobiernos Regionales en los siguientes términos: "los documentos que expiden los órganos de los Gobiernos Regionales en los procesos de Saneamiento Físico-Legal y formalización de los predios rurales a su cargo prevalecen sobre aquellos que obran en el registro de predios, siempre que no se afecte derechos de terceros, para dicho efecto, remiten, según sea el caso, las resoluciones respectivas, los instrumentos de formalización, los certificados de información catastral y la base gráfica al registro de predios de la superintendencia nacional de los Registros Públicos, a efectos de que se subsanen o aclaren las inexactitudes o errores registrales existentes".

Estando con las visaciones de los directores de las oficinas de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Desarrollo de Producto Agropecuarios y Articulación Comercial, Sub Gerencia de Titulaciones de la Propiedad Agraria, en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, Ordenanza Regional N°176-2020-CR/GR CUSCO y modificado por la Ordenanza Regional N°214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordancia con la Resolución Gerencial General Regional N°028-2024-GR CUSCO/GR del 19 de febrero del 2024.





Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional de  
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**Parcelación y/o sector HUAYANAY (08) UT SANTA ANA**

N°	U.C	N° PARTIDA ELECTRONICA	AREA INSCRITA (ha)	AREA RECTIFICADA (ha)	U.C	AREA (ha)	TITULARES
1	570633	2007453	2.7400	2.6538	556112	0.4475	GAMARRA PERALTA SONIA MARIA
					556368	2.2063	
					Área de dominio público	0.0774	INFRAESTRUCTURA VIAL (camino carrozable)
2	570634	2007620	5.6927	6.2834	556374	4.3484	LAUCATA HUILLCA GREGORIO
					556375	1.9350	
					Área de dominio público	0.1272	INFRAESTRUCTURA VIAL (camino carrozable)
3	136120	2007650	5.6435	5.6525	556079	3.0136	LOAYZA DEZA MAGALY
					556078	2.6389	
					Área de dominio público	0.3792	INFRAESTRUCTURA VIAL (camino carrozable)
4	136111	2007912	1.4405	1.1159	556089	0.0400	VERA HUACHO SANTIAGO
					556090	1.0705	
					556091	0.0054	
					Área de dominio público	0.188	INFRAESTRUCTURA VIAL (camino carrozable)
5	136110	2007915	1.1605	1.3287	556087	0.1868	FLORES COLQUE NICOLAS
					556088	1.1419	
					Área de dominio público	0.033	INFRAESTRUCTURA VIAL (camino carrozable)
6	136109	2007527	3.3457	3.1290	556086	2.2225	NINA SANCHEZ ALICIA
					556102	0.9065	PIMENTEL PEÑA ANTENOR
					Área de dominio público	0.0987	INFRAESTRUCTURA VIAL (camino carrozable)





Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional de  
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

7	136107	2007597	1.1811	1.0172	556094	0.9697	MAMANI ÑAUPA SILVESTRE
					556095	0.0475	
8	134215	2007482	10.1327	10.9681	Área de dominio público	0.003	INFRAESTRUCTURA VIAL (camino carrozable)
					556075	0.2262	PALAIZA PERA JOSE SUEL DE PALAIZA ALEJANDRINA
					556076	8.9104	
					556077	1.8315	
					Área de dominio público	0.3149	INFRAESTRUCTURA VIAL (camino carrozable)

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER,** la autorización de la impresión de los instrumentos de rectificación de áreas, linderos y/o medidas perimétricas de predios rurales inscritos, así como la expedición de los certificados de información catastral, que correspondan, a favor de (los) titular(es) registral(es) o indicado(s) en el artículo 1°.

**ARTICULO TERCERO. - SUSCRIBIR,** los instrumentos de rectificación de áreas, linderos y/o medidas perimétricas de Predios Rurales inscritos, y de la misma forma los certificados de información catastral de los predios de los predios inscritos conforme al numeral 95.3 del artículo 95° del reglamento el D.S. N°014-2022-MIDAGRI.

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER LA PUBLICACION,** de la presente resolución, por el termino de Ley en la página web del gobierno regional de cusco [HTTPS://WWW.GOB.PE/REGIONCUSCO-GERAGRI](https://www.gob.pe/regioncusco-geragri) en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N°27444 Ley de Procedimiento en General y físicamente en un lugar visible de la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria.

**ARTICULO QUINTO. - DISPONER LA NOTIFICACION,** de la presente resolución en el modo y forma de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



Ing. Armando Yucra Soto  
GERENTE REGIONAL